



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S. P
Demandado : MARYORI MURCIA
Radicado : 2019-00747

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica al abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS identificado con C.C. No. 7.689.442 de Neiva-Huila y T.P. No. 134.770 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP